



Municipalidad
Distrital de
Mi Perú

Gerencia Municipal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2022-GM/MDMP

Mi Perú, 14 de Enero del 2022.



VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°051-2021-MDMP; el Informe N°094-2022/MDMP-GAF-SGLSG, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, de fecha 13.01.2022, el Informe N°005-2022-MDMP/GAF, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, de fecha 13.01.2022, el Informe Legal N° 012-2022-MDMP/GAJ, de fecha 14 de enero de 2022, respecto a la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: (...) "Las Resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...);

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben de llevar a cabo los procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Supremo N°377-2019-EF;

Que, el artículo 34° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a la falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 6.2 el artículo 6° del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y su modificatoria Decreto Supremo N°377-2019-EF, señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; y en su numeral 6.4 el artículo 6° señala que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 7.4.2 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CO – De la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que: (...) "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA" (...);

Que, el numeral 7.5.4 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CO – De la Aprobación del Plan anual de Contrataciones, señala que: (...) "El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación." (...);

Que, el Presupuesto Institucional del presente Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, se aprobó mediante Acuerdo Concejo N° 051-2021-MDMP de fecha 29 de diciembre del 2021, por el monto de S/. 34'284,052.00 (Treinta y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cincuenta y Dos con 00/100 soles);



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2022-GM/MDMP

Que, mediante el Informe N°094-2022/MDMP-GAF-SGLSG, de fecha 13 enero del 2022, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, adjuntando al mismo el Anexo en el cual detalla los procesos de selección a ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio 2022;

Que, mediante Informe N°005-2022-MDMP/GAF, de fecha 13.01.2022 el Gerente de Administración y Finanzas, solicita que todos los actuados sean remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal para la aprobación de Plan Anual de Contrataciones 2022;

Que, mediante el Informe Legal N° 012-2022-MDMP/GAJ, de fecha 14 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente la aprobación Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, toda vez que se ajusta a las normas vigentes.

Que, al amparo de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y su modificatoria Decreto Supremo N°377-2019-EF; y estando a los considerandos antes expuestos; obrando los informes respectivos de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Administración y Finanzas y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°268-2019-MDMP/ALC de fecha 05 de Agosto de 2019, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, por el monto de S/. 34' 284,052.00 (Treinta y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cincuenta y Dos con 00/100 soles) conforme a lo señalado en la parte considerativa y al anexo adjunto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, publique la presente Resolución en el portal del SEACE, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y su modificatoria Decreto Supremo N°377-2019-EF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas; y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Abg. Walter Becerra García
GERENTE MUNICIPAL